

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7532751 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y ALEJANDRA FERNANDEZ ORJUELA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.638.073 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7532751 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinte (20) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7532751 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS INSEGUROS, IDENTIFICACION DE DELITOS, TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES CON EL FIN DE PROTEGER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, por un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000) M/CTE, incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 21 de febrero de 2025 y terminación inicial del 20 de junio de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: "(...) El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7532751 con el propósito de fortalecer las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). Dicho contrato, vigente desde el VEINTIUNO (21) de febrero y en ejecución hasta el VEINTE (20) de junio de 2025, ha permitido avanzar en la identificación de escenarios inseguros, la prevención de delitos y el control de puntos críticos asociados al tráfico de estupefacientes. Así, para garantizar la continuidad de estas acciones y alcanzar los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 (Acuerdo No. 219 del 5 de junio de 2024), se hace indispensable adicionar y prorrogar el contrato por DOS (2) meses más al tiempo inicialmente pactado. Esta necesidad surge, en primer lugar, del mandato establecido en el Decreto 448 del 28 de junio de 2024, mediante el cual se adopta el PISCC 2024-2027 como hoja de ruta para la reducción de hurtos, la prevención de violencias y el combate al micro tráfico. Asimismo, durante su ejecución, el contrato ha demostrado ser fundamental en el cumplimiento de labores como el acompañamiento en operativos liderados por la Dirección de Seguridad, permitiendo recopilar información clave sobre contextos sociales que afectan la convivencia, la atención a derechos de petición y solicitudes ciudadanas en materia de seguridad, asegurando respuestas oportunas y ajustadas a la normatividad vigente, la elaboración de conceptos técnicos que orientan la toma de decisiones en casos relacionados con conflictos o riesgos en el territorio y la sistematización de datos en matrices internas que facilitan el monitoreo de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, en articulación con el Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana (OSCC). Adicionalmente, la contratista ha desempeñado un rol clave en la socialización de estrategias preventivas, mediante su acompañamiento a charlas mensuales dirigidas a la comunidad y a comerciantes, en las que se promueve el conocimiento del Código Nacional de Seguridad (Ley 1801 de 2016). Estas actividades, respaldadas con listas de asistencia y registro fotográfico, han contribuido a generar conciencia sobre derechos, deberes y mecanismos de resolución pacífica de conflictos. De igual forma, el contrato ha apoyado la ejecución de campañas puerta a puerta para difundir información sobre proyectos de seguridad, así como la recolección de insumos mediante encuestas que alimentan el diseño de políticas públicas. Estos esfuerzos, alineados con las mesas de trabajo realizadas con el Resguardo Indígena y Aso juntas, reflejan el compromiso de la Administración Municipal con un enfoque participativo en la construcción de entornos seguros. Por lo anterior, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana consideran que la prórroga solicitada es indispensable para consolidar los avances logrados en materia de caracterización de delitos y focalización de estrategias, garantizar la entrega de informes finales al OSCC, con datos actualizados que sustenten la toma de decisiones, fortalecer las acciones de prevención en zonas priorizadas, en cumplimiento de las metas del PISCC y mantener la articulación interinstitucional con actores como la Policía Nacional, el Ejército y la Fiscalía, clave para la sostenibilidad de los resultados. Darle continuidad a este contrato no solo permitirá dar efectivo cumplimiento de las labores ya en marcha, sino que asegurará el cierre técnico y administrativo de las actividades, en línea con los objetivos de seguridad y convivencia pacífica establecidos en el Plan de Desarrollo. Con ello, se reafirma el compromiso del Municipio de Chía con la protección de sus habitantes y la promoción de entornos libres de violencia. Por lo anterior, para asegurar el cumplimiento de las actividades de identificación de escenarios inseguros que

promuevan delitos y tráfico de estupefacientes para la protección de la comunidad, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, consideran necesario adicionar y prorrogar el Contrato CO1.PCCNTR.7532751 por un tiempo de DOS (02) meses, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado. Por último, es de destacar que, en los periodos contractuales ejecutados, se denota un cumplimiento a cabalidad de las obligaciones pactadas por parte del contratista, obteniendo así una prestación de servicios a satisfacción". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Gobierno considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7532751 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7532751 de 2025,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS INSEGUROS, IDENTIFICACION DE DELITOS, TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES CON EL FIN DE PROTEGER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7532751 de 2025, por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.400.000,00).** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en DOS (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000,00). Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001401 expedido el diecinueve (19) de junio de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7532751, en DOS (2) MESES,

contados a partir del veintiuno (21) de junio de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de agosto de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7532751 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Javier Camilo Cortes. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC